



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



**CONTRATO No. SG-004-2023**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES EN EVENTOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN FORESTAL (CICAFOR), PERÍODO 2023**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Tarjeta de identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo NO. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, con las facultades para la celebración de actos y contratos, y que en adelante para los efectos de este acto se denomina **EL CONTRATANTE**, y el Señor **MARIO ROBERTO NÚÑEZ**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño, con tarjeta de identidad No.1807-1971-00895, RTN 1807-1971-00895 actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad denominada **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S DE R.L. DE C.V. (PRODAL)** constituida mediante Escritura Pública No. 147, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha 28 de agosto de 1998 autorizada por el Notario Lucio Romero Velásquez e inscrita bajo el No. 4 del tomo 420 del Registro de la propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la celebración del presente acto según consta en el Testimonio de Escritura Pública número 44 de fecha 18 de Abril de 2007, autorizada por el Notario Carlos Medrano Irías, inscrito con el No. 100 del tomo 659 del Registro de la Propiedad mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional de la Empresa No. 08019002067111, con oficinas administrativas en Residencial La Hacienda, Calle Pastizales Bloque H, Casa 4, Tegucigalpa, MDC, Tel. 2225-1287, 2566-0039, 9944-1464, correo electrónico mnunez@prodal.hn, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convienen en suscribir este contrato el cual se regirá de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** declara que mediante **RESOLUCIÓN CDU-UNACIFOR-001-2023** se adjudicó con sus dos partidas el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES EN EVENTOS DEL**



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



**CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN FORESTAL (CICAFOR), PERÍODO 2023.** a la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, el contrato para el suministro de servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a estudiantes internos en UNACIFOR para el año 2023 y suministro de servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para eventos del CICAFOR para el año 2023. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a proporcionar la cantidad estimada de tiempos de comida que se requieren, la cual es de 38,000 desayunos, 38,000 almuerzos 38,000 cenas aproximadamente, cuya cantidad podría disminuir o aumentar en el transcurso del año en función de la permanencia o retiro de los estudiantes y eventos que se desarrollen en CICAFOR. **TERCERA: OFERTA: EL CONTRATISTA**, realizó una oferta por la cantidad de **(L 10,453,500.00) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**, **CUARTA: PRECIO CONVENIDO:** El precio convenido por plato de comida para la **Partida No. 1**, Alimentación para Estudiantes Internos de UNACIFOR es el siguiente: **El desayuno L 69.00, Almuerzo L 97.75 y la cena L 86.25**, con el 15% de impuesto sobre venta incluido. Para la **Partida No. 2** Alimentación para eventos de CICAFOR **El desayuno L 86.25, Almuerzo L 115.00 y la cena L 103.50**, con el 15% de impuesto sobre venta incluido. **EL CONTRATANTE** efectuará el pago por estos servicios en forma mensual contra la presentación de los siguientes documentos: a) factura con CAI, b) registro de beneficiario SIAFI, c) resumen de alimentación servida por día y por tiempo de comida, firmada por el Supervisor designado d) planilla del IHSS, e) Copia de recibo de servicio de agua potable del mes actual, f) Copia de recibo de Servicio de energía eléctrica del mes anterior, g) Copia del recibo del pago del alquiler del local del mes actual. La falta de uno de los documentos antes descritos será motivo para retener el pago mensual hasta su acreditación, las facturas de CICAFOR serán canceladas por evento y deberán presentarse al encargado del trámite respectivo. **QUINTA: RETENCIONES: EL CONTRATANTE** efectuará la retención del 15 % de Impuesto Sobre Venta en cada reporte de cobro que efectúe **EL CONTRATISTA**, lo anterior con base al **Decreto 360-2013/Cap. XI-Art. 159**; los pagos serán efectuados al contratista, después de cinco días hábiles de haber presentado los documentos respectivos en la Dirección de Bienestar Estudiantil. **SEXTA: EL CONTRATANTE** podrá demandar servicios de alimentación para eventos especiales, los cuales serán previamente solicitados y acordados por medio de un oficio de solicitud. La cantidad de eventos especiales, así como su duración y la cantidad de sus participantes es variable. En todo caso, **EL CONTRATANTE** informará en detalle y oportunamente sobre la realización de estos. El precio del plato de comida para eventos especiales que le sea solicitado al **CONTRATISTA** será negociado por las partes con base a los diferentes menús ofrecidos, sin que este precio exceda al del mercado local en virtud que el contratista ha ofertado también para eventos de CICAFOR. La alimentación



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unaclfor.edu.hn



solicitada por CICAFOR deberá servirse en el comedor de CICAFOR. **SÉPTIMA: EL CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los servicios de agua y energía, instalaciones del comedor. a) La energía eléctrica será pagada por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el consumo registrado por el medidor respectivo y en base a la tarifa establecida por la ENEE, b) El consumo de agua potable **EL CONTRATISTA lo pagará a razón de una cuota fija mensual de L 1,000.00 MIL LEMPIRAS EXACTOS**, hasta la instalación del medidor respectivo. En período de falta de los servicios de energía eléctrica y agua, **EL CONTRATISTA** buscará los medios para suplir y mantener así normal el servicio de alimentación, c) Por el uso de las Instalaciones del comedor, **EL CONTRATISTA deberá pagar una renta mensual de L 9,000.00 NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS por alquiler de las instalaciones del Comedor Estudiantil y Comedor CICAFOR**; además otorgará como depósito en garantía la cantidad de **L 10,000.00 DIEZ MIL LEMPIRAS** para cubrir daños que pudiera ocasionar a los inmuebles por negligencia o descuido manifiesto. **EL CONTRATANTE** hace entrega a través del jefe de Bienes Nacionales y Tenencias de la Tierra de la UNACIFOR del comedor estudiantil en las siguientes condiciones: Se le entrega el edificio con la pintura en perfecto estado en el interior y exterior, las telas metálicas y celosías, tomacorrientes y Swich eléctricos en buen estado. Mobiliario: 98 sillas de madera de pino barnizado, 23 mesas de madera de pino barnizado con formica color beige, medida 31x54x34 pulgadas, 1 mesa de madera de pino en color café medidas 30x23.5x83 pulgadas (plataforma de formica), 2 carretillas de madera de pino con rodos, especial para cargar utensilios de cocina, 1 mesa de madera de pino medidas 20x23.5x83 pulgadas, 1 mesas de madera de pino con pintura blanca medidas 30x82x22 pulgadas, 2 estantes de madera de pino con 5 repisas medidas 47x91x14 pulgadas, 2 cuartos fríos para almacenar alimentos, 2 estante de aluminio adonizado medidas 63x67x25 pulgadas de cuatro repisas, 4 mesas de madera color café medidas 31x105x39 pulgadas, bienes que ascienden a la cantidad de **L 32,675.00 TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**. Este mobiliario queda bajo el manejo y cuidado exclusivo de **EL CONTRATISTA**, siendo este responsable por las reparaciones y daños ocasionados a él imputables, así como a no interrumpir el servicio por este motivo, el contratante también hace entrega a través del jefe de Bienes Nacionales y Tenencias de la Tierra de la UNACIFOR del comedor CICAFOR en las siguientes condiciones: Se le entrega el edificio con la pintura en perfecto estado en el interior y exterior, las telas metálicas y celosías, tomacorrientes y Swich eléctricos en buen estado. **Utensilios de Cocina:** 1 Molino grande para moler carne No.32, 3 arroceras con tapadera, mediana, 3 ollas largas medianas, con tapadera, 2 Ollas paiera (1grande y 1 pequeña), 3 arroceras (pequeña, mediana y grande sin tapa, 2 Ollas pequeñas, (2 con tapadera), 5 freideras sin teflón, medianas, 1 freidera sin teflón pequeña, 2 freidera honda para leche, pequeña y mediana, 1 cafetera pequeña de aluminio, sin tapa, 3 Bold de aluminio (1 grande y



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



2 pequeños) 2 bandejas grandes de aluminio, 4 pirex para baño maría, 2 largos y 2 pequeños, 1 Baño María con 5 depósitos, 1 Baño María con 6 pirex, **Mobiliario y Equipo:** 1 estufa de gas para 6 quemadores, 1 estufa, plancha y horno con 4 canastas, 1 lava trastos de acero inoxidable, 1 lava ollas de acero inoxidable incrustado en la pared, 1 procesador de vegetales, 1 exprimidor metálico para jugo, 1 cajón para verduras de 4 depósitos pequeños, 2 estante de madera de pino con tres repisas color blanco, 2 mesas de madera de color, 1 mesa de madera de pino, forrada con lámina de metal, 1 mesa de metal plegable de formica color beige, 17 sillas de metal con cuerina color café, 32 mesas de fibra de vidrio para 4 personas, 128 sillas de fibra de vidrio para mesa de 4 personas, 1 equipo de sonido con su control remoto (Panasonic), 4 parlantes de sonido para equipo A y B 2 mesas de acero inoxidable con entrepaño, con valor de **L. 191,612.96 CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 96/100).**

**OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** previo a firmar el contrato se compromete a rendir y presentar la garantía de cumplimiento y de calidad de los servicios de alimentación para estudiantes de la UNACIFOR, del Contrato que exige la Ley de Contratación del Estado. Esta garantía deberá ser por el equivalente del 15% sobre el valor total ofertado por los servicios requeridos, con vigencia hasta el 16 de diciembre 2023, fecha en que expira el presente contrato, más tres (3) meses adicionales. Esta podrá consistir en Garantía Bancaria o Fianza emitida a favor de **EL CONTRATANTE** por una institución bancaria o de seguro acreditada en el país, conteniendo la condición expresa que **"Será ejecutada a simple requerimiento de EL CONTRATANTE"** acompañada de un certificado de incumplimiento. **La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a L.1,568,025.00**

**NOVENA: EL CONTRATANTE**, está obligado a verificar la cantidad de los alimentos en conjunto con personal de Bienestar Estudiantil y la persona designada en Bienestar Estudiantil recibirá cada lunes los boletos de alimentación utilizados con el reporte firmado por el proveedor deberá entregar la factura y pin SIAFI al encargado de Cuentas por cobrar quien generará la orden de pago respectiva. La Universidad podrá cambiar este sistema de control con una nueva tecnología y lo comunicará por escrito a la empresa. El control de entrega de alimentación se realizará por el mecanismo de llenado de listados por cada tiempo de comida, y la calidad del servicio el cual será supervisado por el personal de la Dirección de Bienestar Estudiantil, y de forma esporádica por la comisión nombrada al efecto.

**DÉCIMA: EL CONTRATISTA**, obliga a **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de alimentación establecidos en la cláusula primera, en la cantidad y calidad estipuladas en el menú negociado y aprobado por **EL CONTRATISTA** y que formó parte de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01**, y de este contrato, el cual deberá ser exhibido por **EL CONTRATISTA** en la sala principal del Comedor Estudiantil.

**DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** no percibirá valor alguno cuando **EL CONTRATANTE** conceda permiso o



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



vacaciones a los estudiantes o salgan todos o parte de ellos en gira de estudios o fuera del campus del contratante, notificándole por escrito la Dirección de Bienestar Estudiantil a **EL CONTRATISTA**, con dos días hábiles de anticipación. **DÉCIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATANTE**, hará la prestación del servicio en la Clínica Médica y/o Pabellones en aquellos casos de alumnos hospitalizados y otros lugares previamente establecidos dentro de las instalaciones de la **UNACIFOR**, notificándole por escrito a la Dirección de Bienestar Estudiantil a la mayor brevedad posible a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA:** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la Universidad designará a la **Dirección de Bienestar Estudiantil** como administrador del contrato **DÉCIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar un servicio óptimo en calidad observando las más estrictas medidas de higiene y cuidado en la preparación de los alimentos, fumigación dos (2) veces al año en toda el área, aseo del comedor y cocina, áreas verdes alrededor e inmediatas al edificio del comedor y tratar a los estudiantes con cortesía, respeto, educación y amabilidad. Los servicios de alimentación estarán sujetos a las inspecciones que regularmente harán las autoridades sanitarias y la Comisión de alimentación que se nombrará para tal efecto, debiendo atender **EL CONTRATISTA** las observaciones y recomendaciones que se le formulen. La comisión de alimentación la conformarán: El Jefe o representante de la Dirección de Bienestar Estudiantil, el Jefe o su Representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Vicerrector Académico, Auditor Interno, Transparencia y el Médico de la clínica, y un Estudiante en representación de la Asociación de Estudiantes. La supervisión será realizada en la forma y periodicidad que la Comisión decida. **DÉCIMA QUINTA:** **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** se compromete a evaluar trimestralmente el servicio alimentario en forma directa y por medio de encuestas a los alumnos para asegurarse de estar prestando un servicio adecuado. **DÉCIMA SEXTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrarles los uniformes a sus empleados, así como un carné de identificación y velará por una presentación ordenada. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a pagar por su cuenta el salario mínimo establecido según acuerdo ejecutivo No. STSS 06-2019 del personal que subcontrate, además será responsable totalmente para con los trabajadores en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono por todas las obligaciones laborales y sociales, eximiendo completamente y en forma incondicional a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de su relación de trabajo, incluyendo casos de accidentes de trabajo y enfermedades. **EL CONTRATISTA** deberá contratar por lo menos **10** personas para los servicios de alimentación, las cuales serán las que permanecerán únicamente para la elaboración de dicha alimentación no permanecerán otras personas que no sean las indicadas para dichas actividades. **DÉCIMA OCTAVA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cuidar el mobiliario propiedad de **EL CONTRATANTE**, haciéndose responsable en caso de extravío. Cuando se tenga que reparar mobiliario, el costo



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



correrá por su cuenta. **DÉCIMA NOVENA: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de labores en la Vicerrectoría Administrativa, los resultados de los exámenes siguientes: VDRL y Pulmones del personal que subcontrate. Si se detectare alguna enfermedad infectocontagiosa en alguna de estas personas contratadas **EL CONTRATISTA** se compromete a sustituirla o suspenderla en sus funciones hasta su total recuperación. **VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA**, sabiendo que el trato entre las personas es fundamental en las buenas relaciones humanas, se compromete a guardar medidas y normas de respeto, orden y decencia en sus actividades y en las del personal bajo su responsabilidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: HORARIO:** El Horario para la alimentación de estudiante es el siguiente:

LUNES A VIERNES	SÁBADO	DOMINGOS Y FERIADOS OFICIALES
DESAYUNO: 5:30 A.M. – 6:45 A.M.	DESAYUNO: 6:00 A.M. – 6:45. A.M.	DESAYUNO 7:30. A.M. – 8:30 A.M.
ALMUERZO 11:55. A.M. - 12: 45.PM	ALMUERZO: 12: M- 12:50 P.M.	ALMUERZO 12:00 M. – 01:00 P.M.
CENA 5:45 PM. - 6:50 PM	CENA: 6:00 P.M. - 7: 00 PM.	CENA: 6:00 P.M. - 7: 00 PM.

Los días de práctica (miércoles, jueves y viernes) **EL CONTRATISTA** será informado por el personal de la Dirección de Bienestar Estudiantil con dos (2) días de anticipación si el almuerzo será preparado para llevar al campo, caso contrario el almuerzo se servirá en forma normal en el comedor estudiantil. En caso de llevarse al campo será preparada adecuadamente en viandas plásticas retornables para no contaminar el ambiente, con su respectiva bebida según se especifica en el MENÚ. **EL CONTRATISTA** debe abstenerse en casos de alimentación para prácticas modulares fuera del Campus de preparar la misma alimentación que se sirve a los otros alumnos en el comedor, debiendo además considerar en calidad y cantidad las dietas de los alumnos por prescripción médica. El horario para la alimentación de participantes en eventos de capacitación deberá definirse con el Jefe de CICAFOR porque será variable de acuerdo al evento que se realice. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega del suministro, si **EL CONTRATISTA** no termina los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la **UNACIFOR** le pudiere otorgar, la cual será de 0.36 por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias 2023. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, 2) Los documentos bases de Licitación y sus adendum, 3) Las notificaciones enviadas por las autoridades universitarias relacionadas con el cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA**, no asignará transferirá, pignoraré, cederé, subcontrataré o haré otras disposiciones de este contrato o cualquier documento de este, así como derechos, reclamos y otras obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas de este contrato, a menos que tengan el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, antes de proceder a la suscripción de un subcontrato en su totalidad. b) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener en todo momento el personal técnico, presente y con la calidad y competencia que se requiere para garantizar la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** a sustituirlo. Todo conforme a lo estipulado en las condiciones generales y demás cláusulas aplicables a este Contrato, c) **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo necesario en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo con las necesidades del trabajo contratado. d) **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que el personal que labore en la ejecución de este contrato porte el equipo de seguridad e higiene necesario para este tipo de trabajo y deberá brindar a todo su personal los insumos de bioseguridad por su cuenta y cumplir con el protocolo de Bioseguridad y darle seguimiento para evitar contagios de COVID- 19, **VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL COMEDOR: EL CONTRATISTA** deberá subcontratar o realizar con su personal el manejo de los residuos sólidos que salgan de su proceso de preparación y será responsabilidad del contratista manejar estos residuos y retirarlos al botadero municipal.

**VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa o judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o sub-Contratista. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **VIGÉSIMA OCTAVA: RECORTE PRESUPUESTARIO**. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier solicitud o las solicitudes de **EL CONTRATISTA**, la primera instancia es con el Coordinador de la Dirección de Bienestar Estudiantil o en su defecto con la Vicerrectoría Administrativa. Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **TRIGÉSIMA**: Las partes nos sometemos a las disposiciones establecidas en este contrato, la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y demás Leyes aplicables. **TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Causas de rescisión de este contrato y aplicación de Garantía de Cumplimiento: El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por los casos establecidos en el art 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **EL CONTRATANTE**, siempre que hubiese causa justificada y probada, podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, debiendo notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** las causas o motivos de terminación. **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de dicha terminación. **1.** Incumplimiento de los términos del contrato en cualquiera de sus partes. **2.** No mantener la calidad de la alimentación. **3.** No mantener las condiciones de higiene que demande este tipo de servicio. **4.** Lentitud en la prestación del servicio. **5.** Negativa del contratista de aceptar las sugerencias y recomendaciones de las partes que ejercerán la supervisión de los servicios. **6.** Servir menos cantidad y calidad de alimentos que los necesarios y/o estipulados



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

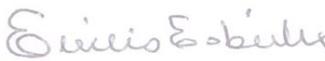
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



en el Menú para satisfacer las necesidades alimenticias de los estudiantes e invitados especiales. **7.** No cumplir con el menú acordado por las partes el cual figura en las bases de Licitación y anexo como parte de este contrato. **8.** Por preparar alimentación de fácil descomposición cuando los alumnos desarrollen trabajos de campo y que en el almuerzo están ausentes en el comedor. **9.** Por no mantener buenas relaciones con los alumnos de la Institución, **10.** Por contradecir las normas disciplinarias emanadas por las autoridades responsables del código de conducta estudiantil (uniformes, horarios y zonas del comedor establecidas para los alumnos). **11.** Por establecer convenios de alimentación con el comité estudiantil y/o coordinador de la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Administración. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato comprende del 01 de febrero al 18 de diciembre 2023.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, ratificando en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, el 01 de febrero del año dos mil veinte y tres.

  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL CONTRATANTE



  
**MARIO ROBERTO NÚÑEZ**  
EL CONTRATISTA

